## **LORENA MORENO RUEDA**

Procuradora de los Tribunales Po de los Tilos 25, bajos B 08034 BCN Tel. 93.252.00.44

e.mail: lmoreno@barcelona.cgpe.net



Ldo.: **D.FRANCESC GONZALVEZ ESCANILLA** 

Cliente: COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE

MINERIA 17

Notificado: 29/09/2022



KEDU1202202204940

# Presentació telemàtica d'escrits

Sol·licitant col·laborador que lliura l'e
---

Tipus col·laborador	Nom i cognoms	
Procurador	Francisca Jose Ruiz Fernandez	
Col·legiat	Col·legi	
815	II·lustre Col·legi de Procuradors de Barcelona	

## Dades de la sol·licitud

Número de la sol·licitud	Número d'escrit	
202202204940	202200007042	
Data inici de la sol·licitud	Tipus d'escrit	
29/09/2022	Escrit de recurs	
Data Iliurament de la sol·licitud	Forma de presentació	
29/09/2022 15:36 h	Totalment telemàtica	
Data recepció al col·legi	Col·legi	
29/09/2022 15:36 h	II·lustre Col·legi de Procuradors de Barcelona	

# Dades del procediment

Òrgan judicial

Jutjat de Primera Instància núm. 23 de Barcelona

Tipus Número / Any - Secció Judici verbal (desnonament precari art. 250.1.2)

## Trasllat de Còpies

Col·legiat	Col·legi	Cognoms, Nom
479	II·lustre Col·legi de Procuradors de Barcelona	Moreno Rueda, Lorena

#### **Documents annexats**

Algorisme Hash

http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1

Tipus Format Nom Hash



01 - Escrit

Digital

recurso de apelacion hernan 2.pdf 2B1N3Cc8nZm2n/hsgihknvB+r1o=

Juzgado Primera Instancia  $N^{\circ}$  23 Barcelona

Autos verbal 1052/2021-p

#### AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### PARA LA SALA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

D<sup>a</sup> FRANCISCA JOSE RUIZ FERNANDEZ, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de D<sup>a</sup> DOLORES HERNANZ CONDE, según queda acreditado en virtud de designa del Turno de Oficio, que adjunto se acompaña como DOCUMENTO NUMERO UNO, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, D I G O:

Que por medio del presente escrito interpongo, en tiempo y forma, **RECURSO DE APELACIÓN** contra Sentencia de 19 de septiembre de 2022, en base a las siguientes,

## ALEGACIONES

<u>PREVIO.-</u> Que el presente recurso de apelación se interpone bajo órdenes expresas de mi representada, y bajo el mandato que confiere al respecto el Turno de Oficio.

## UNICO.- ERROR DE DERECHO. FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA.

Que el respecto esta representación hizo constar en el escrito de contestación a la demanda la falta de legitimación activa de

la Comunidad de Propietarios para interponer la demanda. No constaba el acuerdo previo de la Junta de Propietarios para interponer la presente demanda. Asimismo la aportación del escrito aportando el acta al que hace referencia la fundamentación jurídica de la sentencia, es posterior a la presentación de la demanda.

En cuanto a la legitimación activa del Presidente de la Comunidad de Propietarios, para instar acciones judiciales en defensa de la Comunidad de propietarios. Se precisa de acuerdo adoptado válidamente en Junta de Propietarios.

doctrina jurisprudencial pese a no desconocer que el comunidad de presidente de la propietarios representación orgánica de la comunidad declara que la actuación del presidente en defensa de aquella ha de autorizarse a través de un acuerdo adoptado válidamente en ámbito de el competencias de la comunidad, ya que de conformidad con el artículo 13.5 de la LPH , es a la Junta de Propietarios a la que corresponde «conocer y decidir en los demás asuntos de interés general para la Comunidad acordando las medidas necesarias o convenientes para el mejor servicio de la comunidad.

No consta aportado el acta de la Comunidad adoptando el acuerdo.

Asimismo la jurisprudencia es clara cuando exige que el acuerdo para actuar en juicio en defensa de los intereses de la Comunidad es requisito indispensable atribuido a la Junta de Propietarios (SSTS 11 de diciembre de 2000 [RC 3429/1995], 6 de marzo de 2000 [RC 1726/1995], 23 de diciembre de 2005 [RC 1844/1999])

Por lo expuesto, se declara como doctrina jurisprudencial la necesidad de un previo acuerdo de la junta de propietarios que autorice expresamente al presidente de la comunidad para ejercitar acciones judiciales en defensa de esta.

Esta argumentación del Tribunal Supremo, también se puede encontrar STS 2143/2012 DE 27 de marzo "La representación de la Comunidad en juicio y fuera de él del presidente no tiene un contenido «en blanco», de tal forma que esa representación sirva para legitimarle en cualquiera de sus actuaciones. Es la Junta de Propietarios la que acuerda lo conveniente a sus intereses y el presidente ejecuta; su voluntad no suple, corrige o anula la de la Junta» (STS de 20 de octubre de 2004 [RC n.º 2655/1998]»

Por ello y siendo doctrina jurisprudencial declarada como tal en sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 2.011 que es necesaria la existencia de un previo acuerdo de la Junta de propietarios que autorice expresamente al presidente de la Comunidad para ejercitar acciones judiciales en defensa de ésta, en aplicación de la doctrina expuesta en anteriores sentencias de 11 de diciembre de 2.000, 6 de marzo de 2.000 y 23 de diciembre de 2. la demanda, etc. que ciertamente exceden de lo previsto en el artículo 13.3 de la LPH, todo lo cual conduce a estimar fundadamente que como preconizaba la parte actora en el supuesto que se analiza el Presidente de la Comunidad carecía de legitimación para actuar en representación de la Comunidad."

En su virtud,

En virtud de lo expuesto,

AL JUZGADO PARA LA SALA SUPLICO. - Que teniendo por presentado este escrito junto con sus copias, se sirva admitirlo, y en sus méritos, acordar tener por interpuesto RECURSO DE APELACIÓN, en nombre y representación de Da DOLORES HERNANZ CONDE, contra la Sentencia de fecha 19 de septiembre de 2022, revocando la misma

y acordando de conformidad con lo manifestado en el presente escrito, se dicte sentencia previos los trámites procesales oportunos, desestimando la demanda presentada de contrario.

En Barcelona, a 29 de septiembre de 2022.

Ju. ...

D. Pablo Bernabéu Anguera Dª Francisca José Ruiz FernándezCol. 29302 Procurador de los Tribunales